



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES

Bogotá D.C., doce (12) de octubre dos mil veintidós (2022)

Radicación: 11001-03-15-000-2022-05389-00

Accionante: Cristian Enrique Quirot Arrieta

Accionado: Tribunal Administrativo de Sucre

Asunto: Acción de tutela – Auto admisorio

I. ANTECEDENTES

1.1.- El suscrito Consejero Ponente decide sobre la admisión de la acción de tutela¹ presentada, a nombre propio, por Cristian Enrique Quirot Arrieta en contra del Tribunal Administrativo de Sucre, en procura de la protección de sus derechos al debido proceso, a la vida y a la justicia².

1.2.- El peticionario estima vulneradas sus garantías constitucionales con el auto dictado el 6 de octubre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante el cual se abstuvo de dar apertura al incidente de desacato elevado respecto del fallo expedido por esa autoridad el 13 de diciembre de 2016 dentro de la tutela No. 70001233300020170033000. Lo anterior, por cuanto considera que la orden constitucional no se ha cumplido.

II. CONSIDERACIONES

2.1.- Esta Subsección es competente para conocer y fallar la presente solicitud de amparo de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto Ley 2591 de 1991 y 13 del Acuerdo No. 080 del 12 de marzo de 2019 de la Sala Plena del Consejo de Estado por el cual se expide el “*Reglamento Interno del Consejo de Estado*”.

¹ Obra escrito de tutela a folios 1-3 del archivo digital subido en SAMAI, en el índice 2, con certificado E38F5979B728D27F 548186831D0228C8 43880366D4D71E51 8382187D396142F4.

² A folio 2 del archivo digital subido en SAMAI, en el índice 2, con certificado E38F5979B728D27F 548186831D0228C8 43880366D4D71E51 8382187D396142F4.

2.2.- Así mismo, el Despacho encuentra que se reúnen los requisitos de forma exigidos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991 y procede a admitir la acción de tutela interpuesta por Cristian Enrique Quirot Arrieta en contra del Tribunal Administrativo de Sucre.

En consecuencia, se,

III. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por Cristian Enrique Quirot Arrieta en contra del Tribunal Administrativo de Sucre.

SEGUNDO: NOTIFICAR, mediante oficio, al magistrado Andrés Medina Pineda del Tribunal Administrativo de Sucre, como ponente de la providencia cuestionada, para que, dentro del término de dos (2) días contados a partir de su recibo, ejerza su derecho de defensa.

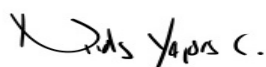
TERCERO: TENER como pruebas los documentos arrimados con la solicitud de amparo.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Sucre que, en el término más expedito, remita a esta oficina judicial, por medio digital, los incidentes de desacato incoados por el accionante, que se surtieron bajo el radicado No. 70001233300020170033000.

QUINTO: PUBLICAR la presente providencia en las páginas web de esta Corporación, de la Rama Judicial y de la accionada.

SEXTO: SUSPENDER los términos del presente asunto desde el 11 de octubre de 2022, inclusive, hasta que reingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NICOLÁS YEPES CORRALES
Consejero Ponente